

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN de la Región de O'Higgins

EJEMPLAR N.º 1/15 / HOJA N.º 1/4 /

OBJ.: Decreta Cuarentena comuna de Santa Cruz.

REF.: Decreto 104 "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, de fecha 18MAR2020.

RANCAGUA, **01 SET. 2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3640 / 76 / 2023 /

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22ENE2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de enero del 2020.
7. La resolución N° 180, 183, 188, 200, 217, 241, 347, 348 y 349 todas del 2020, dictadas por el Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

8. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins.
9. Decreto N° 203 del 12.MAY.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14.MAYO.2020, en el cual, reemplaza el numeral 7, del artículo tercero, del decreto N° 104.
10. Decreto N° 269 del 12.JUN.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 16.JUN.2020, en el cual, Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catastrofe, por Calamidad pública, en el territorio de Chile.
11. La resolución N° 591 del 12.JULIO.2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por Covid-19, y dispone Plan Paso a Paso, y sus modificaciones.
12. La Resolución N° 723 del 30.AGOSTO.2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, que dispone la cuarentena de la comuna de Santa Cruz de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de marzo de 2020 y su modificación del Decreto 203 del 12 de mayo de 2020.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Que, en este contexto, se ha estimado pertinente de parte S. E. Presidente de la República de prorrogar el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, para todo el territorio nacional, por un plazo adicional de 90 días.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

RESUELVO:

Dése cumplimiento a lo decretado por el Ministerio de Salud en su resolución exenta N° 723 del 30 de Agosto del 2020, publicada en el Diario Oficial el día 01 de Septiembre.

POR LO TANTO:

- a) DISPONGASE, la medida de aislamiento o cuarentena para que todos los habitantes de la comuna de Santa Cruz de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, deban permanecer en sus domicilios habituales.
- b) En consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 1: Cuarentena" en la resolución exenta N.º 591, ya citada.
- c) La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 2 de septiembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
- d) Exceptúese de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 19.563, del 13 de agosto de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena
- e) Dispóngase que la comuna de Rengo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins avanzará al "Paso 2: Transición" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N.º 591, de 2020, del Ministerio de Salud.
- f) En consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la resolución exenta N.º 591, ya citada.
- g) La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 2 de septiembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 115 / HOJA N° 14 /

- h) Aquellas personas que incumplan esta medida quedarán sujetas a que sean trasladadas a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de esta medida de aislamiento, y además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

Anótese, comuníquese y regístrese.



JORGE JACQUE FALCÓN
General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de la Región 'Higgins

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REG. O'HIGGINS
2. ONEMI
3. CARABINEROS DE CHILE
4. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
5. ARMADA
6. EMCO
7. COT
8. BAVE DEPTO. III "OPERACIONES"
9. GOBERNACIÓN DE CACHAPOAL
10. GOBERNACIÓN DE COLCHAGUA
11. GOBERNACIÓN DE CARDENAL CARO
12. SEREMI DE TRANSPORTE
13. MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS
14. MURO'H
15. PM JDN REG O'HIGGINS (Archivo)
15 EJS. 04HJS.